| DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | RESOLUCIÓN Nro. 002-2026 |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS (AESGPRI) | |
| **DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | 01/01/2026 | |
| **Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:** | TATIANA MARCELA GOMEZ<br>Secretaria de Educación y Juventud | |
| **Modalidad de Contratación** | DIRECTA | |
| **Tipo de Contrato:** | Convenio Solidario | **Otro:** |

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En cumplimiento a lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el Decreto 1860 de 2021; esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de invitación pública de mínima cuantía.

La Secretaría de Educación y de la Juventud tiene a cargo la gestión y planificación de la calidad, cobertura y oportunidad de la educación en el municipio de Riosucio, ejerciendo actividades que permitan el desarrollo y consolidación de la autonomía de los establecimientos educativos y la participación de la comunidad educativa, lo mismo que el apoyo y fortalecimiento de la participación de los jóvenes en la vida económica, social, cultural y política del municipio.

Es deber de Secretaría de Educación y Juventud cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Riosucio-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO recibe transferencia de recursos por parte del Gobierno Nacional correspondiente a la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), para lo cual en la vigencia 2026, cuenta con convenio suscrito con la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, para su administración de conformidad con las directrices de la autoridades del resguardo para inversión de dichos recursos los cuales se realizan en el marco de su plan de vida.

Lo anterior encuentra sustento en el inciso cuarto del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 modificado con el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, que reza de la siguiente manera:

> "ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán

en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.

(...) Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (...)".

El contrato de prestación de servicios logísticos que se suscribirá será financiado con recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas (AESGPRI) para la vigencia fiscal 2026 asignado al RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO.

La educación constituye un pilar esencial para el desarrollo integral de las sociedades y, en el caso de los pueblos indígenas, trasciende la transmisión de conocimientos académicos para convertirse en un espacio de reafirmación cultural, política y organizativa. En este marco, la posesión del Gobierno Estudiantil en las instituciones educativas del Resguardo Indígena San Lorenzo adquiere una relevancia estratégica, al consolidarse como un ejercicio formativo que fortalece la identidad, la participación y el sentido de pertenencia de los niños, niñas y adolescentes al territorio ancestral y a su gobierno propio.

El Gobierno Estudiantil no es únicamente una instancia representativa dentro del ámbito escolar; es un escenario pedagógico y político que promueve la participación activa, la corresponsabilidad y la toma colectiva de decisiones. En contextos indígenas, este proceso cobra un valor adicional, pues permite que los estudiantes se familiaricen desde temprana edad con los principios del autogobierno, la autoridad propia, el respeto por la palabra colectiva y las prácticas ancestrales que orientan la vida comunitaria. La ceremonia de posesión simboliza, por tanto, el inicio formal de este ejercicio democrático y cultural, otorgándole legitimidad y reconocimiento tanto al interior de la institución educativa como en la comunidad en general.

La adecuada organización de la ceremonia de posesión del Gobierno Estudiantil requiere del respaldo de servicios logísticos eficientes que garanticen condiciones dignas, ordenadas y pertinentes para su desarrollo. La provisión oportuna de bienes y servicios —como la planeación del evento, la adecuación de espacios, el suministro de materiales, el apoyo técnico y audiovisual, la alimentación y la seguridad— resulta determinante para asegurar el éxito del acto y para transmitir un mensaje claro sobre la importancia que la comunidad y las autoridades educativas otorgan a este proceso formativo.

Asimismo, la contratación de proveedores locales que conozcan y respeten la realidad social, cultural y territorial del Resguardo Indígena San Lorenzo fortalece el enfoque diferencial e intercultural del proceso. Esta cercanía no solo optimiza la ejecución logística, sino que garantiza el respeto por las costumbres, los símbolos y los tiempos propios del pueblo indígena, evitando la imposición de prácticas ajenas al territorio y promoviendo una gestión más efectiva y armonizada con la comunidad.

El fortalecimiento del Gobierno Estudiantil va más allá de la realización de actos protocolarios; implica la promoción de proyectos, iniciativas y acciones que impacten positivamente la vida escolar y comunitaria. A través de este espacio, los estudiantes desarrollan habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, planificación y compromiso social, elementos fundamentales para la formación de futuros líderes comunitarios. La correcta articulación logística de estos procesos contribuye a que los estudiantes aprendan, desde la práctica, a organizarse, gestionar recursos y asumir responsabilidades colectivas.

Desde la perspectiva del gobierno propio, las ceremonias y actividades lideradas por el Gobierno Estudiantil tienen una incidencia directa en la vida comunitaria, al convertirse en escenarios de reafirmación política, cultural y organizativa. Estos espacios evidencian la capacidad del pueblo indígena para ejercer su autonomía, fortalecer sus estructuras propias y garantizar la continuidad de sus formas de gobierno a través de las nuevas generaciones.

En este sentido, la posesión del Gobierno Estudiantil se constituye en un acto fundamental para la consolidación del autogobierno indígena desde el ámbito educativo formal. Es allí donde los niños, niñas y adolescentes no solo adquieren conocimientos académicos, sino

que internalizan y practican los valores del liderazgo comunitario, la participación democrática y la defensa de su identidad cultural.

Por lo anterior, la contratación de servicios logísticos para el suministro de bienes y servicios en el Resguardo Indígena San Lorenzo resulta un componente indispensable para el fortalecimiento del Gobierno Estudiantil. Una logística adecuada garantiza el desarrollo exitoso de la ceremonia de posesión y de las acciones posteriores, contribuyendo de manera directa a la formación integral de los estudiantes y al fortalecimiento del gobierno propio. De esta manera, la educación se consolida como un espacio de construcción de autonomía, liderazgo y continuidad cultural, en beneficio de la comunidad y del territorio ancestral.

La Ley 715 de 2001, establece: Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. (...), (negrilla fuera de texto).

Así mismo la Sentencia C-921 de 2007, (Sala Plena de la Corte Constitucional) en el numeral primero de su decisión, declaró exequible, la parte demandada del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, "en el entendido que dentro del marco de la Constitución y la ley, en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de los resguardos y que en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo" y el Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. **"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (...),**

***Desde el estatuto contractual se sustenta la ejecución de recursos de la Asignación Especial del Sistema General de participaciones para los Resguardos indígenas AESGPRI en:***

La Ley 1551 de 2012 ha establecido la suscripción de convenios solidarios, como una alternativa para que permita complementar esfuerzos entre la comunidad y las entidades territoriales, de la siguiente manera:

*"Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

***Artículo 3°. Funciones de los municipios.*** *Corresponde al municipio:*

***(...)***

***16.*** *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, l**os municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con**: **los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas,** los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

***Parágrafo 3°. Convenios Solidarios.*** *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

En este mismo, sentido el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, señala:

*"**Artículo 39. Vinculación al desarrollo municipal.** Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley.*

***Parágrafo.*** *Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley."*

*En el mismo sentido la ley 1150 de 2007, establece el numeral 4 **Contratación directa**. literal I, del modificado por la por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, que establece " El nuevo texto es el siguiente:> **Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las***

***asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial***".

Podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas según lo establecido en la LEY *2160 DE 2021, así:*

a) *Artículo 7 Ley 80 de 1993 "ARTÍCULO 7o. ENTIDADES A CONTRATAR. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:>* ***Cabildo Indígena:*** *Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.*
b) *ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.* ***También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas,*** *los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*
c) *ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así: ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección*

*abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...) l) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021.* ***Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.***

Por todo lo anterior, se hace necesario realizar un CONVENIO SOLIDARIO con el Territorio Ancestral del resguardo indígena San Lorenzo, identificado con NIT. Nro. 810.003.557-2, y es responsabilidad del Municipio de Riosucio garantizar la ejecución de recursos de destinación específica para ser invertidos con y para la población indígena que hace presencia en el Municipio, y considerando que el Territorio Ancestral Resguardo San Lorenzo, es una Entidad y Autoridad indígena reconocida y legalmente constituida y que vela por el bienestar y cumplimiento de garantías fundamentales y básicas de sus miembros se hace necesario suscribir este convenio con el fin de poder ejecutar las actividades para la materialización de su justicia propia entre las cuales se encuentran las siguientes actividades:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 01 | Adecuación logística del lugar (carpas, sillas, electricidad, adecuación de cocina) | GLOBAL | 01 |
| 02 | Sonido con todos los accesorios complementarios requeridos que cuente con capacidad de cobertura para un aforo de 700 personas en espacios abierto | GLOBAL | 01 |
| 03 | Bastones de mando en chonta, complementado con cintas o elementos representativos de cada institución | UNIDAD | 420 |
| 04 | Compartir de desayuno completo que contenga proteína, carbohidrato, grasas y bebida a base de panela y chocolate. | UNIDAD | 700 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 05 | Compartir de almuerzo tradicional del territorio (sancocho con ensalada, arroz, sirope) | UNIDAD | 700 |
| 06 | Degustación de refrigerio con productos a base de maíz y jugo de fruta. | UNIDAD | 700 |
| 07 | Armonización de apertura y sus respectivos insumos que incluyen sahumerios, velones, velas aromáticas, frutas, esencias. | UNIDAD | 01 |
| 08 | Traslado de estudiantes de la Institución Educativa San Jerónimo (ida y regreso) | RUTA | 06 |
| 09 | Traslado de integrantes de la banda estudiantil e instrumentos musicales (ida y regreso) | RUTA | 04 |
| 10 | Traslado de estudiantes de la Institución Educativa San Lorenzo (Ida y regreso) | RUTA | 06 |

**1.2 CLASIFICACION UNSPSC:**

| CLASIFICACION UNSPSC |
|---|
| 93141701 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES |

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:**

**OBJETO CONTRACTUAL:** EL TERRITORIO ANCESTRAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN LORENZO SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A REALIZAR ACCIONES PARA FORTALECER EL GOBIERNO ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL TERRITORIO ANCESTRAL, CONTRIBUYENDO DESDE EL ÁMBITO EDUCATIVO FORMAL A LA CONSOLIDACIÓN DEL GOBIERNO PROPIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y A LA FORMACIÓN PARTICIPATIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

**2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:**

2.1.1 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades, a saber:

1. Realizar la entrega de los siguientes bienes y servicios en ceremonia de posesión del Gobierno Escolar para la vigencia 2026 en el Resguardo Indígena de San Lorenzo en Riosucio Caldas así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 01 | Adecuación logística del lugar (carpas, sillas, electricidad, adecuación de cocina) | GLOBAL | 01 |
| 02 | Sonido con todos los accesorios complementarios requeridos y que cuente con capacidad de cobertura para un aforo de 800 personas en espacios abierto. | GLOBAL | 01 |
| 03 | Bastones de mando en chonta, complementado con cintas o elementos representativos de cada institución | UNIDAD | 420 |
| 04 | Compartir de desayuno completo que contenga proteína, carbohidrato, grasas y bebida a base de panela y chocolate. | UNIDAD | 700 |
| 05 | Compartir de almuerzo tradicional del territorio (sancocho con ensalada, arroz, sirope) | UNIDAD | 700 |
| 06 | Degustación de refrigerio con productos a base de maíz y jugo de fruta. | UNIDAD | 700 |
| 07 | Armonización de apertura y sus respectivos insumos que incluyen sahumerios, velones, velas aromáticas, frutas, esencias, | UNIDAD | 01 |
| 08 | Traslado de estudiantes de la Institución Educativa San Jerónimo (ida y regreso) | RUTA | 06 |
| 09 | Traslado de integrantes de la banda estudiantil e instrumentos musicales (ida y regreso) | RUTA | 04 |
| 10 | Traslado de estudiantes de la Institución Educativa San Lorenzo (Ida y regreso) | RUTA | 06 |

2. El contratista deberá hacer realizar la entrega de los productos de alimentación en adecuadas condiciones para el consumo humano y debidamente entregadas de manera individual con empaque y cubiertos cuando sea necesario.
3. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes y servicios en el territorio ancestral del Resguardo Indígena de San Lorenzo en Riosucio Caldas, previa concertación con la supervisión del contrato y la autoridad indígena correspondiente.
4. Realizar la entrega y organización de la logística (tarima, sillas, sonido y demás) como mínimo con una hora de anticipación a la realización de la ceremonia de toma de posesión.
5. Concertar con las autoridades indígenas el recordatorio que será entregado en el marco de la ceremonia de toma de posesión del gobierno propio para la vigencia 2026.
6. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
7. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
9. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
10. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
11. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

**2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

**3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

| NÚMERO DE PROCESO | OBJETO | TIPO DE PROCESO | ENTIDAD TERRITORIAL | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| CD-CSO-RSL-008-2023 | CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y EL CABILDO INDIGENA DE SAN LORENZO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN DAR CONTINUIDAD A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, COMUNITARIOS Y DE GOBIERNO PROPIO AL INTERIOR DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE SAN LORENZO, EN ATENCION AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA DIVERSIDAD ETNICA, IDENTIDAD, LA CULTURA, APLICACION DE LOS USOS Y COSTUMBRES, LA AUTONOMIA Y LA PROYECCION DEL PLAN DE VIDA DEL TERRITORIO INDIGENA DE SAN LORENZO | Contratación Directa | MUNICIPIO DE RIOSUCIO | $ 304.400.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CD-CSO-RSL-003-2024 | CONVENIO SOLIDARIO PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL PROCESO DE GOBIERNO PROPIO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE JUSTICIA PROPIA A TRAVEZ DE LA CONSEJERIA INDIGENA, FORMANDO LIDERES, ACOMPAÑANDO A FAMILIAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, ARTICULANDO ESPACIOS DE SANA CONVIVENCIA Y ARMONIA AL INTERIOR DE NUESTRO TERRITORIO ANCESTRAL INDIGENA DE SAN LORENZO. | Contratación Directa | MUNICIPIO DE RIOSUCIO | $ 330.000.000 |

Con sustento en lo anterior, y estudio de mercado (cotizaciones) se fija el valor del contrato la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.800.000)**, con respaldo en el siguiente CDP:

| NUMERO CDP | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|
| 00027 | 2.3.2.02.02.09.006.002 | $39.800.000 |

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Adecuación logística del lugar (carpas, sillas, electricidad, adecuación de cocina) | GLOBAL | 1 | $ 4.000.000 | $ 4.000.000 |
| 2 | Sonido con todos los accesorios complementarios requeridos que cuente con capacidad de cobertura para un aforo de 700 personas en espacios abierto | GLOBAL | 1 | $ 2.000.000 | $ 2.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Bastones de mando en chonta, complementado con cintas o elementos representativos de cada institución | UNIDAD | 400 | $ 15.000 | $ 6.000.000 |
| 4 | Compartir de desayuno completo que contenga proteína, carbohidrato, grasas y bebida a base de panela y chocolate. | UNIDAD | 700 | $ 10.000 | $ 7.000.000 |
| 5 | Compartir de almuerzo tradicional del territorio (sancocho con ensalada, arroz, sirope) | UNIDAD | 700 | $ 15.000 | $ 10.500.000 |
| 6 | Degustación de refrigerio con productos a base de maíz y jugo de fruta. | UNIDAD | 700 | $ 7.000 | $ 4.900.000 |
| 7 | Armonización de apertura y sus respectivos insumos que incluyen sahumerios, velones, velas aromáticas, frutas, esencias, | UNIDAD | 1 | $ 560.000 | $ 560.000 |
| 8 | Traslado de estudiantes de la Institución Educativa San Jerónimo (ida y regreso) | RUTA | 6 | $ 440.000 | $ 440.000 |
| 9 | Traslado de integrantes de la banda estudiantil e instrumentos musicales (ida y regreso) | RUTA | 4 | $ 440.000 | $ 1.760.000 |
| 10 | Traslado de estudiantes de la Institución Educativa San Lorenzo (Ida y regreso) | RUTA | 6 | $ 440.000 | $ 2.640.000 |
| **TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO** | | | | **$39.800.000** | |

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

**4. FORMA DE PAGO:**

La cancelación de los valores contratados se efectuará en un único pago previa presentación del acta de supervisión de acuerdo a las entregas de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad suscrita entre el contratista y el supervisor. El pago estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

**5. PLAZO:**

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta (30) de Abril de 2026.

**6. SUPERVISIÓN:**

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

**7. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas, en el Territorio Ancestral Indígena de San Lorenzo.

**8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:**

Dentro de los documentos exigidos al convenido deberá acreditar: Estar legalmente constituido como resguardo indígena en la jurisdicción del Municipio de Riosucio Caldas, y demostrar experiencia en ejecución por medio de dos (02) copias de convenios solidarios con entidades públicas.

**9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**MODALIDAD:** Contratación Directa – CONVENIO SOLIDARIO-

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas son entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica y, por ende, con capacidad para contratar. Esa capacidad está condicionada al requisito señalado en el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, y es que la asociación debe registrarse en la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia.

**Ley 1551 de 2012, modificatoria de la Ley 134 de 1994, "Por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Esta norma asignó competencias a los municipios e hizo algunas autorizaciones relacionadas con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas:**

"Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios.
Corresponde al municipio: (...)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, ***los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas***, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. ***Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas,*** organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los

lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. (...)

Es decir, los municipios y los distritos, por expresa autorización del legislador, pueden celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde con sus planes de desarrollo.

Ahora, en relación con los convenios solidarios, y qué debe entenderse por ellos, la Ley, en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, prescribe lo siguiente:

**"(...) Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.***

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 5°. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3° del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.".

Los convenios solidarios que pueden suscribir los municipios y distritos con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, no tienen límites en cuanto a su cuantía, pues el tope establecido por la norma, en el parágrafo 4, del artículo 6, hace referencia a los convenios solidarios celebrados con juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

Así mismo el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, modifico el artículo 2 de la Ley 1150 de

2007, así:

"Artículo 2o. De las modalidades de selección.

"(...) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

(...) o) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.".

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título académico y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista

cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

## 11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. ".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

## 12. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | (*) Probabilidad | ¿A quién se le asigna? | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | responsable por el implementar tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Entidad | contratista | | Entidad | contratista |
| 1 | General | Externos | yejecución | Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. | 1 | 50% | 50% | No | | x |
| 2 | general | Externos | Planeación, Selección, Contratación ejecución | *Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato | 2 | 50% | 50% | si | x | x |
| 3 | Específico | Externos | ejecución | *Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes | 3 | | 100% | si | | x |
| 4 | Específico | Externos | ejecución | Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros. | 3 | | 100% | si | | x |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Externos | Planeación, Selección, y Contratación | Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. | 1 | 100% | | no | x | |
| 6 | General | Externos | Planeación, Selección, y Contratación | Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros. | 3 | 100% | | si | x | |
| 7 | General | Externos | planeación y Ejecución | Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. | 2 | | 100% | no | | x |
| 8 | especifico | Externos | ejecución | Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comùnicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. | 1 | | 100% | no | | x |
| 9 | Especifico | Interno | Contratación | No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista | 1 | | 100% | no | x | |
| 10 | Especifico | Interno | ejecución | Incumplimiento del contrato por parte del Contratista | 2 | | 100% | si | | x |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Especifico | Interno | ejecución | No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales | 2 | | 100% | si | | x |
| 12 | Especifico | Interno | ejecución | Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista | 3 | | 100% | si | | x |
| 13 | Especifico | Interno | ejecución | Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato | 3 | | 100% | si | | x |
| 14 | Especifico | Interno | Planeación | Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados | 2 | 100% | | no | x | x |
| 15 | Especifico | Externos | Planeación y selección | Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación | 3 | | 100% | no | | x |
| 16 | Especifico | Externos | Planeación, Selección, Contratación ejecución | Muerte del contratista y/o representante legal | 1 | | 100% | no | | x |

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

**13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

**TATIANA MARCELA GOMEZ**
Secretaria de Educación y Juventud